



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000228 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **27 MAY 2024**

VISTO:

La Solicitud de Registro N° Doc. 1808872, de fecha de registro 09 de mayo del 2024, El Informe N°112-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 14 de mayo del 2024, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad del servidor contratado **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante la Solicitud de Registro N° Doc. 1808872, de fecha de registro 09 de mayo del 2024, presentada por el servidor contratado por Decreto Legislativo N°1057-CAS Indeterminado, **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, solicita regularización de licencia por enfermedad, presentando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-004-00015922-24, por un periodo de TREINTA (30) días, a partir del 08 de mayo de 2024 al 06 de junio de 2024.

Que, mediante el Informe N°112-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 14 de mayo del 2024, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, Informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la regularización de licencia por enfermedad del servidor **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**; Contratado CAS, el mismo que adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-004-00015922-24, en el que se le otorga descanso médico por TREINTA (30) días, a partir del 08 de mayo del 2024 al 06 de junio del 2024, firmado por el médico tratante el Dr. **Javier Larios León con CMP. 70373.**

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, refirió que el servidor, tiene hasta la fecha



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.000228 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 27 MAY 2024

TREINTA (30) días de licencia por enfermedad, debiendo pasar al subsidio.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Trabajadores del Pliego Gobierno Regional Tumbes, de acuerdo al numeral 5. De las Generalidades **AMBITO DE APLICACIÓN**, dice: que el presente Reglamento es de aplicación para el personal que cumple funciones administrativas sea cual fuere su condición, en los diferentes órganos estructurados del Pliego.

Que, de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° señala que: El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: inciso g) Licencias con goce de haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales, y en el inciso k) afiliación al régimen contributivo que administra EsSalud;

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala que: **"El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de octubre del 2015, la misma que aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes y dentro de él Artículo 38° sobre Licencia por Enfermedad, la cual deberá ser justificada con el respectivo certificado médico o certificado de Incapacidad Temporal para el





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º **000228** -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **27 MAY 2024**

trabajo emitido por EsSalud. Todo certificado médico a partir del 21avo día deberá ser expedido por EsSalud, hasta por ciento cincuenta (150) días, en caso que el servidor no cumpla con la presentación de la documentación, se procederá a considerar el permiso como falta. En tal sentido, este despacho solicita considerar la licencia por enfermedad al Servidor Contratado **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, la misma que se debe formalizar con la resolución correspondiente.

Que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: ***“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”***.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000228 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **27 MAY 2024**

del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del Servidor Contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, por el periodo a partir del 08 de mayo del 2024 hasta 06 de junio del 2024, haciendo un récord total de Treinta (30) días; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - SUBSIDIAR, a través de EsSalud Tumbes, al servidor contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, para que asuma el pago de su remuneración que corresponda, ya que, del 08 de mayo del 2024 hasta el 06 de junio del 2024, haciendo un récord total de Treinta (30) días; debiendo pasar al subsidio por EsSalud.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor, **LUIS ALBERTO CAVERO SUNCIÓN**, Contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y, a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL